

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia**

**j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bucaramanga, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)**

En escrito que antecede los doctores **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, apoderado de las señoras Gladys Delgado Orejarena y Nelly Delgado Orejarena; la doctora **ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ**, apoderada del señor Helver Andrey Delgado Álvarez y el doctor **AVELINO CALDERON RANGEL**, apoderado de los señores Ludy Stella Delgado Álvarez, Henry Delgado Álvarez, Jaime Delgado Orejarena, María Eugenia Delgado Álvarez, Pedro Benito Delgado Álvarez y Adriana Delgado Álvarez; **solicitan de común acuerdo la suspensión de los trámites que aquí corren**, por el lapso de 90 días hábiles a partir del auto que así lo decrete, de conformidad con lo regulado en el ordinal 2 del artículo 161 del C.G.P., **sería del caso acceder** a la solicitud presentada por todos los apoderados de los interesados en la presente causa; si no fuera porque posteriormente, el doctor PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA, presenta una solicitud que más adelante se resolverá; **por lo tanto, por el momento habrá de negarse la misma.**

**Así mismo; solicitan que se entregue los siguientes valores:**

- Los dineros consignados por concepto de frutos (consistente en los arriendos de los bienes inmuebles ubicados en Bucaramanga y Girón) al señor Jaime Delgado Orejarena.
- Los dineros en efectivo dejados por el causante y los consignados por el Banco ITAU en la cuenta del juzgado al señor Jaime Delgado Orejarena **con excepción**

de lo que les corresponde a los herederos Gladys Delgado Orejarena, Nelly Delgado Orejarena y Helver Andrey Delgado Álvarez; los cuales deberán ser entregados a sus respectivos apoderados dadas las facultad que tienen de recibir; por lo que solicitan los correspondientes fraccionamientos.

Lo anterior; con la finalidad de pagar los pasivos fiscales por concepto de impuestos prediales 2024, advirtiendo al señor Jaime Delgado Orejarena, que deberá rendir cuentas de su gestión a la comunidad hereditaria, tan pronto logre su cometido.

Al respecto tenemos; que revisada la página web del banco agrario (4 marzo de 2024) se pudo observar a favor de la sucesión de marras los siguientes títulos judiciales:

Tipo Identificación	CECULA DE CIUDADANA	Número Identificación	5647522	Nombre	PEDRO BENITO DELGADO			
							Número de Títulos	12
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
460010001792052	3783598	DELGADO OREJA GLADYS	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 78.438.312,00		
460010001792053	3783598	DELGADO OREJA GLADYS	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 82.235,00		
460010001792063	3783598	DELGADO OREJA GLADYS	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 58.153,00		
460010001838066	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 1.040.480,00		
460010001838172	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 900.480,00		
460010001844036	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 1.040.480,00		
460010001847040	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 900.480,00		
460010001850804	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2024	NO APLICA	\$ 1.039.528,00		
460010001852180	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2024	NO APLICA	\$ 896.528,00		
460010001856252	3783598	DELGADO OREJA GLADYS	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2024	NO APLICA	\$ 57.848.026,00		
460010001896781	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2024	NO APLICA	\$ 1.039.528,00		
460010001938218	3783598	GLADYS DELGADO OREJARENA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2024	NO APLICA	\$ 842.528,00		
						<b>Total Valor</b>	\$ 144.140.758,00	

**Lo cual se pone de presente a los interesados para que refieran las sumas exactas que se deben entregar a los señores Jaime Delgado Orejarena, Gladys Delgado Orejarena, Nelly Delgado Orejarena y Helver Andrey Delgado Álvarez; aunado a ello, aclaren al Despacho que gastos van a ser cubiertos por cada uno de ellos una vez les sea entregado el dinero; hasta tanto no se tenga certeza de lo requerido no se resolverá sobre la entrega de los dineros solicitados de común acuerdo por los togados.**

De otro lado; al revisar los poderes de los doctores **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, apoderado de las señoras Gladys Delgado Orejarena y Nelly Delgado Orejarena; y la doctora **ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ**, apoderada del señor Helver Andrey Delgado Álvarez; **se observa que efectivamente tienen facultades para recibir pero no para cobrar los títulos;** por lo que se les aclara que **los títulos salen a nombre de**

**sus mandantes**; quienes deben presentarse directamente en las oficinas del Banco Agrario de Colombia con su respectivo documento de identidad para cobrar los mismos; **salvo que** les otorguen dicha facultad (cobrar títulos) y en ese evento los títulos sí saldrían a nombre de los abogados para que ellos directamente los cobren en el banco.

Posteriormente; el doctor **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, presenta inventarios adicionales de conformidad con lo estipulado en el art. 502 del C.G.P. en el sentido de incluir una partida adicional para que haga parte de la masa sucesoral del causante; por lo anterior, **se corre traslado de dicha solicitud por el término de 3 días**, para los fines establecidos en el artículo 502 del C.G.P.

Así mismo; refiere que una vez sea aprobada su inclusión se apruebe también la solicitud de suspensión del proceso radicada mediante memorial por todos los togados el pasado 13 de febrero de 2024; **lo cual se resolverá en su momento procesal oportuna previa solicitud de todos los togados.**

Finalmente; la señora **GLADYS DELGADO OREJARENA** solicita el link del expediente digital; lo cual ya se hizo por secretaria **por lo que no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3641ae6cc4f8d2b6e08a63616e7c51cf7360d88ce8a2ab3442edda563863897b**

Documento generado en 06/03/2024 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2023-065

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/02/2024 14:23

Para:Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (21 MB)

Memorial INVENTARIOS ADICIONALES.pdf; Escritura Publica de Dacion en Pago.pdf;

Cordialmente,

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Palacio de Justicia Oficina 220**

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)  
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

*Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO**

**Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF**

**Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P**

---

**De:** Pedro Pinilla Ariza <pedropinillaariza@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 16 de febrero de 2024 2:13 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Avelino Calderon Rangel <avelinocalderonrangel@hotmail.com>; Adriana C Ardila <adriana.ardila@hotmail.es>

**Asunto:** 2023-065

Buena tarde, por medio del presente me permito remitir memorial en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

*Pedro A. Pinilla Ariza*  
*T.P. 309.091 del C.S. de la J.*  
*Abogado*  
*3167590746*  
*Bucaramanga - Santander*

*La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida*

*PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA*  
*ABOGADO*

---

SEÑORA

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

E.S.D.

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA**

**DEMANDANTES: GLADYS DELGADO OREJARENA y NELLY DELGADO OREJARENA**

**CAUSANTE: PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ**

**RAD.: 2023-065**

**PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.083.566.460 de Ciénaga, portador de la Tarjeta Profesional número 309.091 del C.S. de la J., apoderado de las demandantes, por medio del presente me permito informar al despacho, que en cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2024, me permito presentar relación de inventarios adicionales de conformidad con lo estipulado en el artículo 502 del C.G.P. en el sentido de incluir una partida adicional para que haga parte de la masa sucesoral del causante, de la siguiente manera:

**PARTIDA UNICA:** 50% de un lote de terreno que mide nueve metros (9.00 M) de frente por doce metros (12.00 M) de fondo junto con la casa de habitación en el construida con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la Calle Sesenta (60) número Treinta y Seis F Cero Tres (36F 03) y Carrera Treinta y Seis F (36 F) número Sesenta Cero Dos (60-02) del Barrio LA ESPERANZA de Barrancabermeja; el cual se alindera así: NORTE, con lote número doscientos noventa y tres (293) de propiedad del municipio y mejoras de Mercedes Martínez; SUR, con la Calle Sesenta (60) vía pública; ESTE, con el número doscientos cincuenta y uno (251) de propiedad del municipio y mejoras de Dionica Acuña; OESTE, con la Carrera Treinta y Seis F (36 F) vía pública.

Se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria número **303-8837** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja y se distingue en el catastro como predio número 0106 0075 0014 000.

**TRADICION:** El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante por DACION EN PAGO que hiciera el señor HELVER ANDREY DELGADO ALVAREZ, mediante Escritura Publica No. 2764 del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Octava de Bucaramanga.

Al 50% de este inmueble se le da un avalúo de \$93.000.000

Vale aclarar al despacho, que el 50% del inmueble anteriormente descrito, complementa la partida NOVENA, de la relación de inventarios y avaluos aprobada el pasado 14 de diciembre de 2023,

---

Cel. 3167590746 – Tel. 6715393  
E – mail: pedropinillaariza@gmail.com  
Bucaramanga - Santander

*PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA*  
*ABOGADO*

---

teniendo entonces que lo que se pretende adjudicar en este proceso es el 100% del referido inmueble.

Por último, se solicita amablemente, que con la aprobación de inclusión de inventario adicional que se presenta, también se apruebe la suspensión del proceso radicada mediante memorial del pasado 13 de febrero de 2024, suscrito por los apoderados que representamos la totalidad de los herederos en la presente causa.

Adjunto: Copia autentica Escritura Publica No. 2764 del 29 de Diciembre de 2023 Notaria Octava de Bucaramanga

Formulario de Calificacion

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Pinilla', is written over a light grey rectangular background.

**PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**

C.C.: 1.083.566.460 de Cienaga

T.P.: 309.091 del C.S. de la J.

---

Cel. 3167590746 - Tel. 6715393  
E - mail: pedropinillaariza@gmail.com  
Bucaramanga - Santander

legis

# República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Ca454046012

SGOB72224232

NUMERO ESCRITURA: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO

No. 2764

FECHA: DICIEMBRE 29 DE 2023.

CONTRATO O ACTO: COD. 03750000 – DACION EN PAGO.

OTORGANTES: HELVER ANDREY DELGADO ALZAREZ, Y PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ

DIRECCIÓN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 36 F NÚMERO 60 -02 DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PREDIO NÚMERO: 01 06 0075 0014 000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 303-8837

VALOR: \$136.000.000

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**, Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga, compareció: La abogada **ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía Número 1.098.770.135 expedida en Bucaramanga y la Tarjeta Profesional. Número. 344.736 del Consejo Superior de la Judicatura, exhibiendo poder. especial debidamente autenticado ante Notario Público y otorgado por el señor **HELVER ANDREY DELGADO ÁLVAREZ**, varón mayor de edad, de nacionalidad Colombiana. Domiciliado en Giron, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.184.029, expedida en Giron, de estado civil soltero con unión marital de hecho, cuyo tenor literal de ese mandato se agrega a esta escrituración y quien es persona representada que en adelante se denominará el "cumplidor por dación en pago", y la abogada **GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía Número 63.484.744, expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional. Número 92379 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta ser estipulante a favor del causante Pedro Benito Delgado Hernandez al tenor del artículo 1506 del Código Civil para recibir por esa persona el pago de que aquí se trata, con el fin de ser incluido dentro del proceso de sucesión del referido causante (q.e.p.d.), con

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

9T60SA457W900MY

DR. MANUEL SALVADOR VEGASINDRO 023  
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
C NOTARIO OCTAVO 02-11-23

Ca454046012

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadoras y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

destino o para cuyo sucesorio va el objeto del negocio jurídico de que aquí se trata, las comparecientes mayores de edad e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía arriba citadas, quienes obran conforme a lo expuesto, la primera dama con poder escrito en nombre del Sr. Helver Andrey Delgado Álvarez con C.C No.91.184.029 de Girón y la segunda para el sucesorio en referencia y/o el causante Pedro Benito Delgado Hernandez (Q.E.P.D), y manifestaron que por esta escritura la primera persona aquí representada, hace dación en pago a su difunto padre el señor Pedro Benito Delgado Hernández portador en vida de la cédula de ciudadanía No. 5'547.022 de Bucaramanga, de una deuda dineraria en pesos contenida en una letra de cambio por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$136.000.000) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

**PRIMERO:** Señala la abogada ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ, que su cliente es dueño y poseedor del 50% de un lote de terreno urbano junto casa de habitación donde se encuentra construida, de un solo piso con servicios públicos domiciliarios completos (alcantarillado, acueducto, gas y energía eléctrica), localizada en la ciudad de Barrancabermeja (S), que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-8837 y catastralmente bajo el 0106 00750014000, inmueble situado en el Barrio La Esperanza de la referida ciudad de Barrancabermeja, con linderos consignados en la escritura pública 369 del 14/02/2012 de la Notaria 2 de Barrancabermeja, que mide nueve metros de frente por doce metros de fondo junto con todas sus dependencias con nomenclatura de la calle 60 número treinta y seis (36) efe cero tres F 03) y carrera treinta y seis F (36 F) número sesenta cero dos (60-02) donde al punto de su alindramiento se señala: NORTE, con el lote número doscientos noventa y tres (293) de propiedad del municipio y mejoras de Mercedes Martínez, SUR, con la calle sesenta (60) vía pública, ESTE, con el número doscientos cincuenta y uno (251) de propiedad del municipio y mejoras de Dionica Acuña, OESTE, con la carrera treinta y seis F (36 F) vía pública. -----

**Tradición:** El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor Helver Andrey Delgado Álvarez por compraventa efectuada a Molina Mejia Carmen Cecilia, mediante la escritura pública número trescientos sesenta y nueve

legis

# República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SG0872223973



Ca454046011

(369) de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el día 16 de Marzo del 2012 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja al Folio de Matricula inmobiliaria número **303-8837**.

**SEGUNDO:** Dice también la abogada mandataria que su cliente el señor Helver Andrey Delgado Álvarez, es deudor de su padre Pedro Benito Delgado Hernández en la suma de ciento treinta y seis millones de pesos de plazo vencido, obligación que consta en una letra de cambio firmada por el señor Delgado Álvarez que se encuentra en poder de quien para este acto representa conforme al artículo 1506 del Código Civil los intereses del señor Pedro Benito Delgado Hernández y/o de su sucesorio (progenitor del representado poderdante), la que se exhibe para el acto.

**TERCERO:** Que mediante esta escritura pública se propone el Señor Delgado Álvarez, pagarle la mencionada obligación económica a su fallecido padre y/o a la sucesión que ahora ha surgido por ministerio de la ley a raíz de su muerte, mediante dación en pago, del 50% del inmueble antes referido, del cual como se ha dicho solo es dueño en cuota del 50%, a cambio de la devolución de presente, de la mencionado letra de cambio y conforme a consentimiento verbal que todos los herederos le han comunicado, sin reserva alguna y por el valor íntegro del capital y los intereses que acaso se hayan generado a la fecha.

**CUARTO: Presente** la abogada Gladys Eugenia Ardila Rangel, de las condiciones civiles y personales antes anotadas, manifestó que en uso del artículo 1506 del C. Civil, acepta para la sucesión del mencionado señor Pedro Benito Delgado Hernández la dación en pago que aquí se propone, de tal manera que ese 50% del inmueble atrás referenciado debe entrar al sucesorio del causante Pedro Benito Delgado Hernández, y que a cambio de esa transferencia, pone en manos del deudor aquí representado, la letra de cambio referida, aparte de firmar su abogada un recibido que sobre fotocopia de ese mismo instrumento, aparece a su dorso. ---Dejó constancia la abogada estipulante que los herederos del finado por el cual toma nombre son: Ludy Stella Delgado Álvarez, Henry Delgado Álvarez, Jaime Delgado Orejarena, María Eugenia Delgado Álvarez, Pedro Benito Delgado Álvarez, Adriana Delgado Álvarez; Helver Andrey Delgado Álvarez, Gladys



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

DR. MANUEL SANCHEZ VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA



OEEKVO037524SUD

DR. MANUEL SANCHEZ VEGA NIÑO 023  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

CC NOTARIO OCTAVO 02-11-23

Ca454046011

Delgado Orejarena y Nelly Delgado Orejarena. -----

**QUINTO:** Que se ha convenido que los gastos de escrituración, boleta fiscal y registro serán cubiertos por los herederos de Pedro Benito Delgado Hernández en la fecha tomados de la cuenta autorizada de gastos, con excepción de la retención en la fuente que en calidad de tradente le corresponde a Helver Andrey Delgado Álvarez, monto que deberá ser pagado en la fecha ante el Sr. Notario respectivo en dinero efectivo por su representante o mandataria. -----

**Parágrafo:** la abogada estipulante manifiesta que el verdadero adquirente del 50% de cuota que aquí se ha descrito y debe aparecer en el registro inmobiliario, es el señor Pedro Benito Delgado Hernández con C.C NO. 5.547.022, que es por quien estipula y quien era y es el acreedor de la letra de cambio aquí antes referida, en miras a que este nuevo bien inmueble que se tradita por este acto, haga parte del inventario de los bienes del correspondiente proceso de sucesión del señor Delgado Hernández en cumplimiento a condicionamientos en la oportunidad del artículo 501 del CGP que ya se cumplió en el Juzgado 8ª de Familia de Bucaramanga, en el proceso bajo radicado 2023-065. -----

**SEXTO:** Las partes contratantes a través de sus representantes convienen en que la Notaria envíe copia registrada de esta escrituración al precitado Juzgado 8º de Familia de Bucaramanga como constancia de terminación de la obligación dineraria que aquí se extingue para el deudor Delgado Álvarez, tan pronto como la ORIP de Barrancabermeja cumpla con la labor registral correspondiente.. (Hasta aquí la minuta). **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL DEUDOR:** El suscrito notario indagó al apoderado del deudor, sobre lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó: Que el estado civil de su representado es el citado al principio de esta escritura y que el inmueble el cual trasfiere a título de dación en pago no se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL ADQUIRENTE:** El suscrito notario indagó al exponente, sobre lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003 y obrando en la condición antes mencionada bajo la gravedad del juramento manifestó: Que NO es procedente la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR por



no cumplir con los requisitos de ley. – **NOTA** : En cumplimiento con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, con esta escritura se protocoliza el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, presentado por el la señor(a) Helver Andrey Delgado Alarez. **Me presentaron para su protocolización los siguientes comprobantes legales:** 1. DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6, FECHA DE EXPEDICIÓN 20/12/2023, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO 2300004019 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral Número 01 06 0075 0014 000, Con Dirección Número C 60 36F 03 K 36F 60 02 LO 601 BR, Avaluo de \$ 36.704.000, Propietario: 5547022, Nombre: DELGADO HERNANDEZ PEDRO BENITO, Área Terreno: 0 Ha. 113.00 Mts2, Área Construida: 91.00 Mts2, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesorero por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2023El presente paz y salvo no excluye al Distrito de la facultad de fiscalización contemplada en el Art. 397 del Acuerdo 015/20 y una posible reliquidación de las obligaciones tributarias relacionadas con el actual predio Valido para: TODOS LOS TRAMITES. OBSERVACIÓN: (hay una firma). 2) . DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6, FECHA DE EXPEDICIÓN 20/12/2023, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO 2300004019 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral Número 01 06 0075 0014 000, Con Dirección Número C 60 36F 03 K 36F 60 02 LO 601 BR, Avaluo de \$ 36.704.000, Propietario: 5547022, Nombre: DELGADO HERNANDEZ PEDRO BENITO, Área Terreno: 0 Ha. 113.00 Mts2, Área Construida: 91.00 Mts2, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesorero por Concepto de VALORIZACIÓN HASTA EL 31/12/2023 El presente paz y salvo no excluye al Distrito de la facultad de fiscalización contemplada en el Art. 397 del Acuerdo 015/20 y una posible reliquidación de las obligaciones tributarias relacionadas con el actual predio Valido para: TODOS LOS TRAMITES. OBSERVACIÓN: Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. (hay una firma). De conformidad con el Decreto Reglamentario número 2509 de 1.985, Artículo 10º. e Instrucción Administrativa número 01-26 de Junio 08 de 2.001, se protocoliza con la

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA



Ca454046010

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

02-11-23

presente escritura CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE NUMERO: 1099 - VALOR RETENIDO: \$1.360.000. **DECLARACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 61 de la ley 2010 de 2019, LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO lo siguiente: Que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. Igualmente declaran los comparecientes que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura. Se advierte a los comparecientes que en caso de que existan pactos privados que señalen un valor diferente al consignado en la escritura o que se hayan convenido o facturado por fuera de esta, está en la obligación de manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto del impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – para determinar el valor real de la transacción.

**ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Las interesadas manifiestan su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) aceptan ser notificado(s) por medio electrónico [enviadasrel.notaria8bga@outlook.com](mailto:enviadasrel.notaria8bga@outlook.com), [adriana.ardila@hotmail.es](mailto:adriana.ardila@hotmail.es) sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo. **CONSTANCIA:** La firma de esta implica su aprobación. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de folio de matrícula inmobiliaria. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que, en consecuencia, asumen la responsabilidad



ADRIANA CAROLINA ARDILA SUAREZ  
ABOGADA

"EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITOINIO DE PODERES PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN"

FUNCIONARIO: Yannis Garza  
CÓDIGO VUR: 1703 7828 51766

Señor  
NOTARIO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
E.S.D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**HELVER ANDREY DELGADO ALVAREZ**, persona mayor y vecino del municipio de Girón, identificado con C.C. No. 91.184.029 de Girón, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ADRIANA CAROLINA ARDILA SUAREZ**, abogada titulada y en ejercicio identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.770.135 de Bucaramanga y portadora de la TP No. 344.736 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación firme escritura pública de dación en pago sobre mi cuota parte correspondiente al 50% sobre el inmueble ubicado en la Calle Sesenta (60) número Treinta y Seis F Cero Tres (36F - 03) y Carrera Treinta y Seis F (36 F) número Sesenta Cero Dos (60-02) del Barrio LA ESPERANZA de Barrancabermeja, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en escritura pública No. 369 del 14 de Febrero de 2012 de la notaria segunda de Barrancabermeja, se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria número 303-8837 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja y numero catastral 0106 0075 0014 000, del cual soy propietario.

También concedo la facultad de recibir el titulo valor correspondiente a una letra de cambio por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$136.000.000) M/CTE a favor del causante PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ con fecha de vencimiento.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar, igualmente, Conforme a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 2010 de 2019, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento de la escritura referenciada, tales como suscribir la respectiva escritura pública y aclaración. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderada para los efectos descritos en este memorial.

Del señor Notario,

*Helver Andrey Delgado Alvarez*  
**HELVER ANDREY DELGADO ALVAREZ**  
C.C. No. 91.184.029 de Girón

Acepto,

*Adriana Carolina Ardila Suarez*  
**ADRIANA CAROLINA ARDILA SUAREZ**  
C.C.: 1.098.770.135 de Bucaramanga  
T.P.: 344.736 del C.S. de la J.

DI. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO





Ca454046008

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

El Notario quinto del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: fue presentado personalmente por

**DELGADO ALVAREZ HELVER ANDREY**

Quien se identificó con la C.C. 91184029

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Sder., 2023-12-28 11:53:06

X CC 91184029

FIRMA 

0939-c2b554c1

 Cod Verificación **lkksd**  www.ncra.esplines.com

**LUZ MARINA ARDILA DE BAEZ**  
 NOTARIA QUINTA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRESENTACION PERSONAL  
 Presentado Personalmente ante  
 el Suscrito Notario por:

Adriana Carolina  
Ardila Suarez

Bucaramanga,



29 DIC 2023



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CIRCULO DE BUCARAMANGA



Ca454046008

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
 CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
 CaNOTARIO OCTAVO 02-11-23

DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA  
NIT: 00890201900-6

FECHA DE EXPEDICION: 20/12/2023



**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.2300004019**  
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA  
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 01 06 0075 0014 000  
Con Dirección No. C 60 36F 03 K 36F 60 02 LO 601 BR  
Avaluo de \$ 36,704,000  
Propietario: 5547022  
Nombre: DELGADO HERNANDEZ PEDRO BENITO  
Area Terreno: 0 Ha. 113.00 Mts2 Area Construida: 91.00 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2023  
El presente paz y salvo no excluye al Distrito de la facultad de fiscalización contemplada en el Art 397 del Acuerdo 015/20 y una posible  
reliquidación de las obligaciones tributarias relacionadas con el actual predio Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION:

TESORERA MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA  
NIT: 00890201900-6

FECHA DE EXPEDICION: 20/12/2023

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No.2300004019**  
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA  
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 01 06 0075 0014 000  
Con Dirección No. C 60 36F 03 K 36F 60 02 LO 601 BR  
Avaluo de \$ 36,704,000  
Propietario: 5547022  
Nombre: DELGADO HERNANDEZ PEDRO BENITO  
Area Terreno: 0 Ha. 113.00 Mts2 Area Construida: 91.00 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de VALORIZACION HASTA EL 31/12/2023 El presente paz y salvo  
no excluye al Distrito de la facultad de fiscalización contemplada en el Art 397 del Acuerdo 015/20 y una posible reliquidación de las  
obligaciones tributarias relacionadas con el actual predio Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION: Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal  
por concepto de Pavimentación de vías.

TESORERA MUNICIPAL



Dr. MANUEL SALVADO VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO



1 de 1.067

Buscar correo

Gmail

Redactar

Recibidos 55

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 2

Más

Etiquetas

Subject: Respuesta Tramite PAZ Y SALVO PREDIAL  
To: PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ <pedrobenito3363@gmail.com>

Cordial saludo,

Estimado PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ, hemos recibido una solicitud de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Y VALORIZACIONES radicada a través de la sede Electrónica.

Adjunto a este correo enviamos el certificado.

Cordialmente,

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



pazysalvo\_18026\_1

Responder

Reenviar



Ca454046007



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
CNOTARIO OCTAVO 5840 02-11-23

Ca454046007

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91184029 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/12/2023 03:10 PM



Código Verificación: RDTWLUNCZQ

Válida hasta: 28/03/2024



Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC



legis

# República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGO372223976



Ca454046006



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEIDA ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES A QUIENES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO. - LA APROBARON Y FIRMAN POR ANTE MI, EL NOTARIO QUE DOY FE. (ART. 231 LEY 223 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.995).

**DERECHOS NOTARIALES:** \$432.856.

**HOJAS NOTARIALES:** \$18.400.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$18.050.

**FONDO ESPECIAL SUPERINTENDENCIA:** \$18.050.

Según Resolución número 00387 de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2.023), de la Superintendencia de Notariado y Registro

**IVA 19%:** \$ 101.927 — Según Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2.016 y Artículo 173 del Estatuto Tributario.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

SGO872224232 / SGO872223973 / SGO672224233 / SGO372223975 /

NOMBRE: HELVER ANDREY DELGADO ALVAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 91.184.029 DE GIRON
TELÉFONO: FIJO: NO CELULAR: 3175169718
DIRECCIÓN: CALLE 28 NÚMERO 31 -04 LA CAMPIÑA
CIUDAD: GIRON
EMAIL: ADRIANA.ARDILA@HOTMAIL.ES
PROFESIÓN U OFICIO: INGENIERO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE
ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CÍRCULO NOTARIAL DE CALI - CARRANMANGA



DC3U0GG91M4101120

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
CÍRCULO NOTARIAL DE CALI - CARRANMANGA  
CARRANMANGA OCTAVO 5340

Ca454046006

02-11-23

LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.  
 LA ANTERIOR INFORMACIÓN SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUÍVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1074 DEL 2015.

LOS OTORGANTES:

*Gladys Eugenia Ardila Rangel*  
**GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL**  
 c.c. No. *63489744 B/8*



HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

*Adriana Carolina Ardila Suárez*  
**ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ**  
 c.c. No. *1.098.770.135 B/maga.*



HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

EL NOTARIO,

*Manuel Salvador Vega Niño*

**DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**  
 CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
 NOTARIO OCTAVO

Radicación:	Extensión:	Revisión:	Otorgamiento:	Liquidación:	Cierre:	Copias
JORGE	<i>oneitsa</i>	<i>Laura Arq.</i>	<i>B</i>	<i>S</i>	<i>Cherisa</i>	<i>4</i>
F: 19/12/2023	F: <i>22.12.23</i>	F: <i>27.12.23</i>	F: <i>29.12.23</i>	F: <i>29.12.23</i>	F: <i>3.01.24</i>	F: <i>4.01.24</i>
H: 02:47 PM	H: <i>2:15</i>	H: <i>2:00pm.</i>	H: <i>10:55</i>	H: <i>10:11</i>	H: <i>10:10</i>	H: <i>4:00</i>

*COPIA 05 ENE 2024*





Ca454046005

La presente es fiel y autentica PRIMERA copia TOTAL de la escritura  
Número: 2764 de Fecha: 29 de diciembre de 2023, tomada de su  
Original que se expide en 08 folios con destino a: HELVER ANDREY  
DELGADO ALZAREZ Y PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ .

Bucaramanga, martes, 9 de enero de 2024

COPIAS Y CIERRE: CARLOS A. NEIRA



**DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
**NOTARIO OCTAVO**

**NOTA: Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e  
intervención del Notario conforme a la ley, es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal**



**ESPACIO EN BLANCO**

**DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA - 11-23  
**NOTARIO OCTAVO**



**cadena**



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Validar  
autenticidad de

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 05:12:19 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2024-151 se calificaron las siguientes matriculas:

8837

Nro Matricula: 8837

CIRCULO DE REGISTRO: 303

BARRANCABERMEJA

No CATASTRO: 6808101060000007500140

MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA

DEPARTAMENTO: SANTANDER

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 60 36-F-03 ...BARRIO LA ESPERANZA
- 2) CARRERA 36-F 60-92
- 3) CALLE 60 #36F 03
- 4) CARRERA 36F #60-02 BARRIO LA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 12-01-2024 Radicacion: 2024-151 Valor Acto: \$ 136,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2764 DEL: 29-12-2023 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 0375 DACION EN PAGO DERECHO DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO ALVAREZ HELVER ANDREY

91,184,029

A: DELGADO HERNANDEZ PEDRO BENITO

5,547,022

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 17 de Enero de 2024 a las 05:12:19 PM

Funcionario Calificador ABOGADO3

El Registrador - Firma

MARIA INES MORENO NARVAEZ